



REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: N° 83 SP y N° 367 SVS DE 2013, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 100 *2013-11-12

SVS N° 4 1 1 2 0 NOV 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta N° 83 SP de 11.10.2013 y N° 367 SVS de fecha 15.10.2013, estas Superintendencias suspendieron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de suspensión establecida en Resolución Conjunta N° 83 SP - N° 367 SVS de 2013, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
ANTISOLY REYES, DAVID IGNACIO	10.304.224 - 0	08-11-2013

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMA CORREA
**SUPERINTENDENTE DE VALORES
Y SEGUROS**